

# CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN  
DE INDICADORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS  
Y SU APLICACIÓN EN EL CASO DEL PJCDMX

---



# METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INDICADORES: TIPO DE INDICADORES Y CONSIDERACIONES CONCEPTUALES

Los órganos de las Naciones Unidas son los encargados de vigilar el cumplimiento de los diversos tratados de derechos humanos. En particular la ACNUDH tiene un interés cada vez mayor en evaluar, junto con los Estados, en qué medida éstos responden a sus obligaciones internacionales. Una herramienta indispensable para la rendición de cuentas por parte de los Estados y para la evaluación de su nivel de cumplimiento con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos es la utilización y presentación de información estadística confiable y sistemática en los informes periódicos que presentan ante los órganos de tratados. Por ello, la ACNUDH impulsó la elaboración de un marco conceptual y metodológico para establecer los indicadores necesarios para vigilar el ejercicio de los derechos humanos<sup>1</sup>, que fue emitido en la 20<sup>va</sup>. reunión de los presidentes de órganos de tratados de derechos humanos, en Ginebra, durante los días 26 y 27 de junio de 2008.

La metodología propuesta por la ACNUDH comprende los siguientes mecanismos de medición en materia de derechos humanos: En primer lugar, el compromiso del Estado para dar cumplimiento a las normas de derechos humanos; en segundo, los esfuerzos emprendidos por el Estado para cumplir estas obligaciones y, por último, los resultados de las iniciativas emprendidas por el Estado a lo largo del tiempo. Lo anterior se ha concretado en la configuración de indicadores<sup>2</sup> de tres tipos: Estructurales, de proceso y de resultados.

Indicadores estructurales: “Reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar la realización de un derecho humano. Reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar medidas para hacer efectivo ese derecho. Los indicadores estructurales deben, ante todo, centrarse en la naturaleza de las leyes nacionales aplicables al derecho de que se trate –es decir, indicar si han incorporado las normas internacionales– y en los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas. Los indicadores estructurales deben también reflejar las políticas y las estrategias del Estado pertinentes a ese derecho”<sup>3</sup>.

Indicadores de proceso: “Reflejan todas las medidas (programas públicos e intervenciones concretas) que un Estado está adoptando para materializar su intención o su compromiso de alcanzar los resultados que corresponden a la realización de un determinado derecho humano. Ellos permiten evaluar la forma en que un Estado cumple con sus obligaciones y, al mismo tiempo, ayudan a vigilar directamente el ejercicio progresivo del derecho o el proceso de protección del derecho, según el caso, para la realización del derecho en cuestión”<sup>4</sup>.

Indicadores de resultados: Este grupo de indicadores muestran el grado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. “Puesto que refleja los efectos acumulados de

<sup>1</sup> ACNUDH [2008], Informe sobre los Indicadores para Promover y Vigilar el Ejercicio de los Derechos Humanos, (HRI/MC/2008/3).

<sup>2</sup> Como se indica en el Informe sobre Indicadores para Vigilar el Cumplimiento de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos (HRI/MC/2006/7), los indicadores de derechos humanos aportan “informaciones concretas sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado que pueden estar relacionadas con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan las preocupaciones y principios en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos”.

<sup>3</sup> Op. Cit., párr. 18.

<sup>4</sup> Ibid., párr. 19.

diversos procesos subyacentes (que pueden ser descritos por uno o más indicadores de proceso), un indicador de resultados suele ser un indicador lento, menos sensible a las variaciones transitorias que un indicador de proceso”<sup>5</sup>.

Los indicadores de proceso y de resultados no son necesariamente mutuamente excluyentes en todos los casos. Es posible que un indicador de proceso correspondiente a un derecho humano resulte ser un indicador de resultados en el contexto de otro derecho.

El principio rector es que, para cada derecho, o más bien atributo de un derecho, es importante definir por lo menos un indicador de resultados que pueda vincularse de forma estrecha con la realización o disfrute de ese derecho o atributo.

Es pertinente subrayar que la metodología para la elaboración de indicadores que midan el nivel de cumplimiento de los derechos humanos está basada en las siguientes consideraciones conceptuales:

- a) Los indicadores seleccionados para un derecho humano deben tener sustento en el contenido normativo de ese derecho, enunciado en los correspondientes artículos de los tratados y en las observaciones generales de los órganos de tratados de derechos humanos<sup>6</sup>. En otras palabras, los indicadores para cada derecho humano deben vincularse con el contenido normativo del mismo.
- b) Los indicadores deben servir como base para medir los esfuerzos emprendidos por el Estado en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos.
- c) Los indicadores deben reflejar la obligación, de las entidades responsables de respetar, proteger y cumplir a cabalidad los derechos humanos.
- d) Los indicadores deben reflejar las normas o principios transversales de los derechos humanos, tales como la no discriminación, la igualdad, la indivisibilidad, la participación, el empoderamiento y la rendición de cuentas.

Aunado a estas consideraciones conceptuales, la metodología estipula los criterios para la selección de indicadores cuantitativos que permitan medir el cumplimiento de los derechos humanos. En primer lugar, deben ser pertinentes y eficaces al abordar los objetivos que persiguen. Asimismo, los indicadores cuantitativos, idealmente, deben:

- a) Ser válidos y confiables.
- b) Ser simples, oportunos y pocos.
- c) Estar basados en información objetiva (y no en percepciones, opiniones, evaluaciones o juicios expresados por expertos o personas).
- d) Producirse y difundirse de forma independiente, imparcial y transparente, así como basarse en una metodología, procedimientos y conocimientos sólidos.
- e) Prestarse a la comparación temporal y espacial, ajustarse a las normas de estadísticas internacionales pertinentes y prestarse al desglose por sexo, edad y sectores vulnerables o marginados de la población.

El así descrito marco conceptual y metodológico ha sido adoptado como fundamento para la formulación de una propuesta de indicadores ilustrativos para 14 derechos humanos<sup>7</sup>, cada uno de los cuales está traducido en un número de atributos, como se presenta en el siguiente esquema:

<sup>5</sup> Ibid., párr. 21.

<sup>6</sup> Los órganos de tratados de derechos humanos son comités de expertos/as independientes que supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Dichos órganos se crean de acuerdo con las disposiciones del tratado que supervisan. Existen los siguientes órganos de tratados de derechos humanos: el Comité de Derechos Humanos; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; el Comité contra la Tortura; el Comité de los Derechos del Niño; el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité contra la Desaparición Forzada.

<sup>7</sup> Ibid., pp. 25-36.

Derecho	Atributos
<b>El derecho a la vida</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Privación arbitraria de la vida</li> <li>2] Desaparición de personas</li> <li>3] Salud y nutrición</li> <li>4] Pena de muerte</li> </ul>
<b>El derecho a la libertad y seguridad personales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Arresto y detención con base en cargos penales</li> <li>2] Privación administrativa de la libertad</li> <li>3] Revisión efectiva por parte de un tribunal</li> <li>4] Seguridad contra los delitos y abuso por parte de funcionarios/as de autoridades competentes</li> </ul>
<b>El derecho a una alimentación adecuada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Nutrición</li> <li>2] Seguridad de los alimentos y protección al consumidor/a</li> <li>3] Disponibilidad de alimentos</li> <li>4] Accesibilidad a los alimentos</li> </ul>
<b>El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Salud sexual y reproductiva</li> <li>2] Mortalidad infantil y atención de la salud</li> <li>3] Entorno natural y del trabajo</li> <li>4] Prevención, tratamiento y control de enfermedades</li> <li>5] Accesibilidad a centros de salud y medicamentos esenciales</li> </ul>
<b>El derecho a no ser sometido (a) a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Integridad física y mental de personas detenidas o en prisión</li> <li>2] Condiciones de las detenciones</li> <li>3] Uso legítimo de la fuerza</li> <li>4] Violencia comunitaria y doméstica</li> </ul>
<b>El derecho a participar en los asuntos públicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Ejercicio de los poderes legislativo, ejecutivo y administrativo</li> <li>2] Sufragio efectivo y universal</li> <li>3] Acceso a posiciones del servicio público</li> </ul>
<b>El derecho a la educación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Educación primaria universal</li> <li>2] Accesibilidad a secundaria y educación superior</li> <li>3] Recursos curriculares y educacionales</li> <li>4] Libertad y oportunidades educativas</li> </ul>

Derecho	Atributos
<b>El derecho a una vivienda adecuada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Habitabilidad</li> <li>2] Accesibilidad a servicios</li> <li>3] Asequibilidad de la vivienda</li> <li>4] Seguridad de la tenencia</li> </ul>
<b>El derecho a la seguridad social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Seguridad en el ingreso para trabajadores/as</li> <li>2] Asequibilidad de servicios de salud</li> <li>3] Soporte para dependientes familiares, infantes y personas adultas mayores</li> <li>4] Esquemas de asistencia social focalizados</li> </ul>
<b>El derecho al trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Acceso al trabajo decente y productivo</li> <li>2] Condiciones de trabajo justas y seguras</li> <li>3] Capacitación y desarrollo profesional</li> <li>4] Protección contra trabajo forzoso y desempleo</li> </ul>
<b>El derecho a la libertad de opinión y expresión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Libertad de opinión y de difusión de información</li> <li>2] Acceso a la información</li> <li>3] Responsabilidades y deberes especiales</li> </ul>
<b>El derecho a la igualdad ante cortes y tribunales y a un juicio justo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Acceso e igualdad ante cortes y tribunales</li> <li>2] Cortes competentes e independientes</li> <li>3] Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales</li> <li>4] Protección especial para niños y niñas</li> <li>5] Revisión por una instancia superior</li> </ul>
<b>El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1] Salud sexual y reproductiva y eliminación de prácticas tradicionales dañinas</li> <li>2] Violencia doméstica</li> <li>3] Violencia en el trabajo, trabajo forzoso y trata</li> <li>4] Violencia comunitaria y abuso por parte de agentes del orden público</li> <li>5] Violencia en situaciones de (post) conflicto y situaciones de emergencia</li> </ul>

Derecho	Atributos
<b>El derecho a la no-discriminación y la igualdad<sup>8</sup></b>	<p>1] Igualdad ante la ley y protección de la persona</p> <p>2] Acceso a un nivel de vida, de salud y de educación adecuada</p> <p>3] Igualdad de oportunidades para el sustento</p> <p>4] Medidas especiales, incluyendo medidas para la participación y la toma de decisiones</p>

Por último, es necesario destacar que el marco metodológico pretende facilitar la selección de indicadores contextualmente significativos para las normas de derechos humanos universalmente aceptadas. Sin embargo, "... no pretende establecer una lista común de indicadores que deba aplicarse en todos los países, independientemente de su desarrollo social, político y económico, ni tampoco abogar por la elaboración de una medida global para hacer comparaciones entre los países de la realización de los derechos humanos. En cambio, sí permite a los posibles usuarios elegir, con conocimiento de causa, el tipo y el nivel de desglose de los indicadores que mejor satisfaga sus necesidades contextuales en lo que respecta a la realización de los derechos humanos o únicamente algunos de los atributos de un derecho, mientras reconoce el pleno alcance de las obligaciones en relación con las normas pertinentes de derechos humanos. En efecto, el marco permite mantener un equilibrio entre el uso de un conjunto básico de indicadores de los derechos humanos que pueden tener pertinencia universal y, al mismo tiempo, conserva la flexibilidad de una evaluación más detallada y específica de determinados atributos de los derechos humanos pertinentes, dependiendo de las exigencias de una determinada situación"<sup>9</sup>.

La elaboración de la metodología, que establece las consideraciones conceptuales fundamentales para diseñar indicadores y los tipos de indicadores que los Estados tienen que generar, es el resultado de una labor participativa y sometida a amplia consulta y proceso de validación en el transcurso de más de tres años. El grupo de expertos y expertas a cargo del diseño de la metodología y de la propuesta de indicadores ilustrativos para la medición del cumplimiento de los derechos humanos estuvo integrado por profesionales que se ocupaban de los indicadores para evaluar la situación de los derechos humanos, procedentes de instituciones académicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, órganos de los tratados de derechos humanos y titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Su trabajo estuvo apoyado y nutrido con insumos (directamente o respondiendo a las consultas del grupo de las y los expertos) de la Organización Mundial de la Salud (oms), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HÁBITAT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la División de Estadística de la Comisión Económica para Europa (CEPE), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

<sup>8</sup> Los indicadores ilustrativos sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y sobre el derecho a la no discriminación fueron elaborados y emitidos por la ACNUDH en abril de 2010, por lo tanto, no se incluyen en el Informe sobre los Indicadores para Promover y Vigilar el Ejercicio de los Derechos Humanos, (HRI/MC/2008/3). Pero se pueden consultar en ACNUDH [2012] Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la Medición y Aplicación, (HR/PUB/12/5), págs. 108-109.

<sup>9</sup> Ibid., párr. 43.

(FAO), el Banco Mundial (BM), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONU-DD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la División de Estadística de las Naciones Unidas<sup>10</sup>.

Una vez establecidos, tanto la metodología como los indicadores ilustrativos identificados para la medición del cumplimiento de los derechos humanos fueron sometidos a un amplio proceso de validación encaminado al perfeccionamiento del marco metodológico y a la mejora de la selección de indicadores ilustrativos. En dicho proceso se contó con la colaboración de la FAO para validar los indicadores ilustrativos sobre el derecho a una alimentación adecuada en consultas nacionales realizadas en talleres regionales en Uganda (octubre de 2006) y Guatemala (diciembre de 2006). Asimismo, los indicadores ilustrativos sobre el derecho a la salud y el derecho a la revisión judicial de la detención fueron validados en un taller organizado en Uganda (noviembre de 2006), como parte de los talleres de seguimiento de la aplicación de las observaciones finales de los órganos de tratados a nivel nacional. En 2007, la ACNUDH organizó talleres subregionales de validación en Asia (Nueva Delhi, julio de 2007) y África (Kampala, octubre de 2007). Además, el trabajo sobre los indicadores se dio a conocer en un taller internacional organizado en Brasil (São Paulo, junio de 2007), un taller regional latinoamericano organizado en Chile (Santiago, junio de 2007) y una consulta a nivel nacional organizada en Brasil (Río de Janeiro, diciembre de 2007). También se dio a conocer al proyecto Metágora del Consorcio París 21 (Consorcio de Estadísticas para el Desarrollo en el Siglo xxi, París 21), en una conferencia internacional de evaluación del impacto en los derechos humanos (Países Bajos, noviembre de 2006), en las consultas organizadas por el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional en Canadá (Ottawa, marzo de 2006 y mayo de 2007), en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (Dublín, Irlanda, abril de 2007) y en el noveno Foro Anual de las Organizaciones No Gubernamentales de la Unión Europea, organizado bajo la Presidencia de Portugal (Lisboa, diciembre de 2007). En 2007-2008, se organizaron sesiones de información para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité sobre los Trabajadores Migratorios<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Ibid., párr. 27.

<sup>11</sup> Ibid., párrs. 29 y 30.

# APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA ACNUDH EN EL CASO DEL PJCDMX

## CONTEXTUALIZACIÓN

Los indicadores ilustrativos definidos por la ACNUDH sobre el derecho a un juicio justo (relacionados tanto a la procuración como a la impartición de justicia) comprenden 14 indicadores estructurales, 28 indicadores de proceso y 12 indicadores de resultado (véase págs. 36-37, **Matriz 1. Indicadores Ilustrativos Propuestos por la ACNUDH sobre el Derecho a un Juicio Justo**)<sup>12</sup> que se dividen en cinco atributos: acceso e igualdad ante cortes y tribunales; audiencia pública por cortes competentes e independientes; presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales; protección especial de niños, niñas y adolescentes; y revisión por una instancia superior.

Realizando la labor de contextualización de los indicadores ilustrativos de la ACNUDH y considerando tanto el marco jurídico mexicano como las competencias específicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, se identificó que los indicadores ilustrativos sobre el derecho a un juicio justo requerían dos cambios principales para poder proporcionar información relevante para medir su cumplimiento en la etapa de impartición de justicia. Por un lado, se registró la necesidad de incrementar el número de atributos del derecho a un juicio justo y de introducir sub-atributos para cada uno de ellos. Por el otro, se reconoció que, para distinguir todos los aspectos relevantes al cumplimiento del derecho a un juicio justo, el número y el contenido de los indicadores ilustrativos proporcionados por la ACNUDH no eran suficientes y, por lo tanto, resultaba necesario definir nuevos indicadores pertinentes para reflejar mejor los diversos ámbitos en los que este derecho puede verse vulnerado. Dadas estas consideraciones de la contextualización, para el caso del TSJCDMX los indicadores ilustrativos de la ACNUDH se han traducido en siete atributos generales, cinco de los cuales incluyen varios sub-atributos, como se especifica a continuación:

Atributos	Sub-atributos
1. Indicadores generales	1.1. Quejas 1.2. Capacitación en derechos humanos
2. Acceso e igualdad ante el TSJCDMX	2.1. Ingreso de asuntos al TSJCDMX 2.2. Justicia alternativa 2.3. Consignaciones y procesos penales
3. Audiencia pública por un tribunal competente e independiente	3.1. Responsabilidad administrativa o penal del personal del TSJCDMX 3.2. Gasto público 3.3. Peritos traductores

<sup>12</sup> De ellos cuatro indicadores de proceso y un indicador de resultado se refieren exclusivamente a la etapa de procuración de justicia.

Atributos	Sub-atributos
4. Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales	4.1. Cumplimiento de términos procesales 4.2. Vulneración de la imparcialidad de las y los juzgadores 4.3. Juicios en rebeldía y desistimiento 4.4. Detención legal 4.5. Uso mínimo de la prisión 4.6. Presunción de inocencia
5. Protección especial de niñas, niños y adolescentes	
6. Apelaciones	
7. Indicadores generales de resultado	7.1. Reparación del daño 7.2. Error judicial

El resultado final de la labor de contextualización de los indicadores sobre el derecho a un juicio justo, fue la definición de 75 indicadores, de los cuales 49 son indicadores de proceso y 26 son indicadores de resultado. Asimismo, se identificaron 25 indicadores cualitativos y cuantitativos adicionales, necesarios para poder interpretar los indicadores de proceso y de resultado.

Estos indicadores adicionales arrojarán información sobre:

1. La independencia institucional del TSJCDMX a través de una evaluación de sus recursos económicos y la autonomía para ejecutarlos, así como sobre el autogobierno judicial.
2. La carrera judicial y los mecanismos de selección del personal en el TSJCDMX.
3. La evaluación del desempeño del personal y el sistema de responsabilidades administrativas.

La elaboración de los indicadores para la medición del nivel de cumplimiento del derecho a un juicio justo por parte del TSJCDMX, comenzó en febrero de 2010<sup>13</sup> identificando aquellos indicadores que pudieran generarse en el corto plazo (en 1 año), mediano (en mínimo 2 y en máximo 3 años) y en el largo plazo (en mínimo 4 y máximo 5 años). La definición de los plazos para generar los indicadores dependió en primer lugar, de la disponibilidad de la información estadística al principio de 2010 y, en segundo, de la estimación de la inversión (monetaria y no monetaria) necesaria para el establecer sistemas de información cuantitativa y generación de indicadores. De esta manera, como indicadores a corto plazo se identificaron aquellos para cuya elaboración de antemano existía información estadística disponible o posible de generar en 2010, lo que sumó un total de 34 indicadores (26 de proceso y 8 de resultado). Los indicadores posibles de generar en el mediano plazo fueron 23 (14 de proceso y 9 de resultado) y en el largo plazo 18 (9 de proceso y 9 de resultado)<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> La formal adopción por parte del Poder Judicial de la Ciudad de México del proyecto de generación de indicadores sobre el nivel de cumplimiento del derecho a un juicio justo en el TSJCDMX y la autorización de su total implementación se celebró el día 19 de enero de 2010, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

<sup>14</sup> En el Anexo 1 se señala cuáles de los indicadores se generarán a corto, a mediano y a largo plazo.

La generación de los 34 indicadores identificados como posibles de elaborar a corto plazo inició con su operacionalización<sup>15</sup>, que implicó ciertos cambios y ajustes en su número y en sus definiciones.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración de los indicadores de corto plazo incluyen los datos proporcionados por los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas, así como de estadísticas generadas por la Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJCDMX. Dada la complejidad de los temas que se abordan a través de los indicadores en materia de juicio justo y la falta de precedentes semejantes, incluso a nivel nacional, para generar información cuantitativa sobre el derecho a un juicio justo, al iniciar este proyecto el TSJCDMX no contaba con la información necesaria para la elaboración de todos los indicadores, sin embargo, esta situación se ha ido revirtiendo con el tiempo, pues la actualización constante de los sistemas de información estadística ha permitido contar con una mayor desagregación de las variables.

<sup>15</sup> La operacionalización o la definición operacional de un indicador o una variable es el proceso por el cual se define cómo se va a medir el concepto, lo que implica que puede diferir de su definición etimológica. Esto equivale a hacer que la variable o el indicador sea medible a través de la conversión de su significado a una expresión numérica cuantitativa.

# MATRIZ 1. INDICADORES ILUSTRATIVOS PROPUESTOS POR LA ACNUDH SOBRE EL DERECHO A UN JUICIO JUSTO

Tipo de indicador	Atributos				
	Acceso e igualdad ante cortes y tribunales	Audiencia pública por cortes competentes e independientes	Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales	Protección especial de niñas y niños	Revisión por una instancia superior
Tratados internacionales de derechos humanos relevantes para el derecho a un juicio justo ratificados por el Estado. Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a un juicio justo en la Constitución y otras formas de legislación superior. Fecha de entrada en vigor y cobertura en leyes nacionales para implementar el derecho a un juicio justo, incluidos procedimientos de nombramiento, remuneración y despido de personas que ejerzan funciones judiciales. Número de organizaciones no gubernamentales registradas y/o activas (por cada 100,000 personas) involucradas en la promoción y protección del derecho a un juicio justo.					
Estructural	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación que garantice el acceso no-discriminatorio a cortes (ej.: para mujeres, niñas y niños migrantes no acompañados)</li> <li>Fecha de entrada en vigor y periodicidad de revisión de códigos de procedimiento civil y penal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo y cobertura de políticas nacionales sobre servicios judiciales, incluidas fortalezas judiciales, contra extorsión, soborno y corrupción</li> <li>Fechas de entrada en vigor y cobertura de entidades reguladoras de la carrera profesional judicial y legal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fechas límite identificadas/ señaladas para guiar etapas previas y durante el juicio en la determinación de cargos contra una persona</li> <li>Plazo y cobertura de políticas nacionales sobre la provisión de asistencia legal a grupos específicos de población</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha de entrada en vigor y cobertura de tribunales para menores de edad.</li> <li>Fecha de entrada en vigor y cobertura de sistemas de rehabilitación para menores de edad involucrados/as en delitos</li> <li>Edad legal para la responsabilidad penal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a apelar ante una instancia superior y a la completa revisión de aspectos legales y materiales de la condena y sentencia de una persona</li> </ul>
De proceso	<p>Proporción de quejas recibidas sobre el derecho a un juicio justo investigadas y calificadas por la institución nacional de los derechos humanos u otros mecanismos y la proporción de respuestas efectivamente provistas por el gobierno. Número de comunicaciones enviadas por el Relator Especial sobre la independencia de las y los magistrados y abogados y proporción respondida por el gobierno. Proporción de las y los jueces, fiscales y abogados/as capacitados/as en derechos humanos y estándares relacionados con la administración de justicia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proporción de población cubierta dentro de "X" horas por un tribunal plenamente constituido o número de personas con funciones judiciales por 100,000 habitantes</li> <li>Proporción de personas con funciones judiciales investigadas formalmente por violación de deber, irregularidades, abusos (ej.: corrupción)</li> <li>Proporción de investigaciones formales de personas con funciones judiciales que</li> <li>Proporción de casos en que expiró el plazo temporal legal para que la persona arrestada reciba notificación del cargo del que se le acusa (en lenguaje comprensible)</li> <li>Proporción de fiscales y abogados/as de la defensa que trabajan en casos de menores de edad con entrenamiento especializado en justicia juvenil</li> <li>Proporción de menores de edad detenidos a las y los que se les provee asistencia legal</li> <li>Proporción de condenas por delitos graves en los que la persona sentenciada recibió asistencia legal para considerar buscar revisión por una corte/tribunal superior</li> <li>Proporción de casos que fueron apelados por las y los abogados defensores o las y los fiscales</li> </ul>				

De proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporción de solicitudes de asistencia legal e intérpretes gratuitos que se han atendido (procesos civiles y penales) anualmente. Número/proporción de casos referidos a resolución alternativa de conflictos</li> <li>• Proporción de delitos (ej.: violación, asalto físico, violencia doméstica) reportados a la policía (estudio de victimización)</li> <li>• Proporción de personas acusadas por la comisión de delito enviadas a la corte por la policía en cuyos casos se confirman los cargos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resulten en acción disciplinaria o en proceso judicial</li> <li>• Número/proporción de personas civiles juzgadas por cortes militares o cortes especiales*</li> <li>• Número promedio de casos asignados/ terminados por personas con funciones judiciales en los diferentes niveles de la justicia</li> <li>• Distribución del gasto público en tribunales y sistema de procesamiento</li> <li>• Salario promedio de personas con funciones judiciales como porcentaje de salarios mínimos reglamentados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporción de personas atendidas por los tribunales que tasen los servicios recibidos como altamente asequibles en su idioma (estudio de personas usuarias de tribunales)</li> <li>• Proporción de personas acusadas por un delito que tienen acceso a facilidades adecuadas y asistencia jurídica para su defensa</li> <li>• Proporción de casos pendientes y duración promedio de juicios penales</li> <li>• Proporción de casos en los que el tiempo entre el arresto y el juicio excedieron los plazos estatutarios y obligados</li> <li>• Casos reportados de asesinatos, asaltos, amenazas y despido arbitrario de personas con funciones judiciales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporción gratuita dentro de las 24 horas siguientes de la custodia</li> <li>• Proporción de menores de edad en custodia que reciben educación/entrenamiento vocacional, por personal capacitado, durante las mismas horas que las personas de edad similar que estudian en libertad</li> <li>• Proporción de tribunales adaptados para el manejo de casos de menores de edad</li> <li>• Proporción de menores de edad sentenciados a prisión</li> <li>• Proporción de menores de edad con acceso a servicios de rehabilitación luego de ser puestos en libertad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporción de casos en los que es restringido o excluido el derecho a apelar asuntos específicos dispuestos por la ley</li> </ul>
	<p>Tasas de condena por tipo de delitos adjudicados (violaciones, homicidios, asaltos físicos) y características de las víctimas y perpetradores/as (ej.: sexo, edad).</p> <p>Casos reportados de detención arbitraria en el periodo del informe.</p> <p>Casos reportados de errores judiciales y proporción de víctimas que recibieron una compensación en tiempo razonable.</p>				
De resultado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasas de condenas para acusados/as indigentes que reciben representación legal proporcionada por el Estado en proporción con las tasas de condena para acusados/as con abogados/as de su elección</li> <li>• Proporción de delitos (ej.: violaciones, asalto físico) llevados ante autoridades judiciales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporción de audiencias abiertas al público</li> <li>• Proporción de casos sentenciados en que al menos se observó una irregularidad en la determinación de cargos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporción de condenas obtenidas en ausencia (total o parcial)</li> <li>• Casos reportados de presunción de culpa y pre-sentencia por una corte o autoridades oficiales (ej.: declaraciones públicas adversas)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de menores de edad arrestados/ detenidos por cada 100,000 habitantes menores de edad</li> <li>• Tasas de reincidencia en menores de edad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporción de condenas penales en las que la sentencia fue reducida o se desistió de una condena penal o se devolvió para iniciar juicio o dictar sentencia</li> </ul>

# SÍNTESIS INFORMATIVA

## Indicadores básicos del PJCDMX

Número de jueces/zas por materia	2019	2020	2021	2022	2023	2024**
Civil [1, 2]	67	67	62	75	75	75
<b>Penal</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>
<i>Mixtos en materia Penal Tradicional y de Tutela de Derechos Humanos/ Bifuncionales en materia Penal Tradicional y de Tutela de Derechos Humanos* [3]</i>	<i>n.a.</i>	<i>n.a.</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>3</i>
Familiar	42	42	42	42	42	42
<b>Único de Transición en materia de Justicia para Adolescentes</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
Civil de Cuantía Menor [2]	26	13	13	n.a.	n.a.	n.a.
<b>Penal de Delitos no Graves</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
Ejecución de Sanciones Penales	4	4	4	4	4	4
<b>Tutela de Derechos Humanos [3]</b>	<b>n.a.</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>Subtotal Sistema de Justicia Tradicional</b>	<b>163</b>	<b>152</b>	<b>147</b>	<b>147</b>	<b>147</b>	<b>147</b>
<b>Sistema de Justicia Oral</b>						
Civil Oral [1, 3]	26	44	44	44	44	44
<i>Civil Oral y Extinción de Dominio*</i>	<i>n.a.</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>2</i>
<i>Bifuncional Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos* [3]</i>	<i>n.a.</i>	<i>n.a.</i>	<i>n.a.</i>	<i>3</i>	<i>6</i>	<i>6</i>
<b>Familiar Oral [3]</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>
<i>Bifuncional Familiar de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos* [3]</i>	<i>n.a.</i>	<i>n.a.</i>	<i>n.a.</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>2</i>
Adolescentes_SPPA [4]	15	13	12	15	15	13
<i>Adolescentes_Sistema Procesal Penal Acusatorio (SPPA)</i>	<i>13</i>	<i>11</i>	<i>10</i>	<i>13</i>	<i>13</i>	<i>11</i>
<i>Adolescentes_Tribunal de Enjuiciamiento</i>	<i>[13]</i>	<i>[11]</i>	<i>[10]</i>	<i>[13]</i>	<i>[13]</i>	<i>[11]</i>
<i>Adolescentes_Especializado en Ejecución de Medidas Sancionadoras</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>2</i>
<b>Penal Oral</b>	<b>103</b>	<b>96</b>	<b>93</b>	<b>95</b>	<b>94</b>	<b>91</b>
Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del SPPA	36	35	33	36	36	36
<b>Tribunal de Enjuiciamiento</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>21</b>
Laboral [5]	n.a.	n.a.	n.a.	10	10	10
<i>Colectivo</i>	<i>n.a.</i>	<i>n.a.</i>	<i>n.a.</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Individual</i>	<i>n.a.</i>	<i>n.a.</i>	<i>n.a.</i>	<i>9</i>	<i>9</i>	<i>9</i>
<b>Subtotal Sistema de Justicia Oral</b>	<b>210</b>	<b>219</b>	<b>213</b>	<b>231</b>	<b>230</b>	<b>225</b>
<b>Total</b>	<b>373</b>	<b>371</b>	<b>360</b>	<b>378</b>	<b>377</b>	<b>372</b>

**FUENTE:** Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ambas del TSJCDMX.

**NOTAS:** Las cifras de 2019 a 2022 se presentan al cierre de cada año.

[1] Mediante Acuerdos 42-46/2018 y 48-47/2018, se autorizó la extinción de seis juzgados civiles, mismos que a partir del 11 de enero de 2019 se convirtieron en juzgados civiles de proceso oral. En cumplimiento al Acuerdo 48-37/2019, se extinguieron de 13 juzgados civiles de cuantía menor y 5 juzgados civiles, mismos que a partir del 16 de enero de 2020 se convirtieron en juzgados civiles de proceso oral.

[2] En cumplimiento al Acuerdo V-35/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se autorizó la transformación, a partir del 10 de enero de 2022, de los últimos 13 juzgados civiles de cuantía menor a juzgados civiles de proceso escrito.

[3] A través del Acuerdo 22-34/2020 se autorizó, a partir del 30 de septiembre de 2020, la creación de los juzgados Primero y Segundo de Tutela de Derechos Humanos. El CJCDMX, a través del Acuerdo 04-43/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, determinó autorizar, a partir del 16 de noviembre de 2021, la conformación de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mixtos de la Ciudad de México, en materia Penal y de Tutela de Derechos Humanos a cargo del PJCDMX. Como consecuencia de lo anterior, se autorizó que los Juzgados Vigésimo Quinto, Sexagésimo Séptimo y Trigésimo Octavo, todos en materia Penal de la Ciudad de México, llevaran a cabo su transformación, para actuar de manera bifuncional, y conocer de asuntos tanto de materia Penal como de Tutela de Derechos Humanos. Con el Acuerdo plenario 05-27/2022 de fecha 5 de julio de 2022, el CJCDMX autorizó la ampliación de competencia para la conformación de juzgados en materia de Tutela de Derechos Humanos a cargo del PJCDMX, a través de la transformación e incorporación de los juzgados Décimo Quinto, Vigésimo Noveno y Décimo Cuarto en materia Civil de Proceso Oral y Séptimo en materia Familiar de Proceso Oral, todos de la CDMX; para actuar de manera bifuncional, con efectos a partir del 15 de agosto de 2022, y conocer de asuntos tanto de su materia de origen como de Tutela de Derechos Humanos. Asimismo, se autorizó la modificación del Acuerdo 04-43/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, única y exclusivamente por que hace a la denominación de los tres juzgados mixtos, para quedar, con efectos a partir del 15 de agosto de 2022, como Juzgados Vigésimo Quinto, Sexagésimo Séptimo y Trigésimo Octavo, todos en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos. Mediante Acuerdo 31-39/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, se autorizó, a partir del 1 de octubre de 2022, que el juzgado Vigésimo Quinto en materia Penal, conociera única y exclusivamente de asuntos de su materia de origen [Penal de Proceso Escrito], por lo que a partir de la misma fecha se dejaría sin efectos su actuación bifuncional autorizada por el Acuerdo 04-43/2021. Asimismo, se autorizó al juzgado Décimo Octavo en materia Penal, su transformación para actuar de manera bifuncional y conocer de asuntos tanto de Penal como de Tutela de Derechos Humanos al juzgado, quedando, a partir del 1o de octubre de 2022, como Juzgado Décimo Octavo en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos de la CDMX. Mediante el Acuerdo 18-17/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se autorizó la transformación e incorporación de los juzgados Décimo Sexto, Vigésimo Sexto y Trigésimo Octavo en materia Civil de Proceso Oral y el Juzgado Segundo en materia Familiar de Proceso Oral para actuar de manera bifuncional, a partir del 1ro. de julio de 2023, como Juzgado Décimo Sexto, Vigésimo Sexto y Trigésimo Octavo en materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México y Juzgado Segundo en materia Familiar de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, respectivamente.

[4] Los datos comprenden la información de la Unidad de Gestión Judicial Especializada en Justicia para Adolescentes del SPPA y a partir de 2016 se incluyeron los expedientes ingresados en Ejecución de Medidas Sancionadoras\_SPPA.

[5] A través del Acuerdo 29-39/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, se designó, a partir del 3 de octubre de 2022, a 10 jueces/zas en materia Laboral, adscritos a nueve tribunales laborales de asuntos individuales y un Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos.

\*No son considerados en el total, derivado que hacen funciones de los juzgados o salas de origen de la que provienen.

\*\*Cifras preliminares al mes de septiembre.

Número de salas por materia	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
Civil	10	10	10	10	10	10
<b>Penal [1, 3]</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>
Familiar	5	5	5	5	5	5
<b>Adolescentes</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
Constitucional [2]	1	1	1	1	1	1
<b>Especializada en materia de Ejecución [1, 3]</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>27</b>

**FUENTE:** Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ambas del TSJCDMX.

**NOTAS:**

[1] En cumplimiento al Acuerdo 05-36/2019, se autorizó la transformación de las salas Primera y Segunda en materia Penal, para dar lugar a la creación de las salas Primera y Segunda Especializada en materia de Ejecución.

[2] A través del Boletín número 206 de fecha 27 de noviembre de 2019, se publica la integración de la Sala Constitucional.

[3] Mediante Acuerdo plenario 31-15/2022 de fecha 19 de abril de 2022, se determinó procedente autorizar que a partir del 2 de mayo de 2022 única y exclusivamente se quede en funciones la Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales y la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales reasuma su competencia como Primera Sala Penal.

\*DATOS preliminares al mes de septiembre.

Presupuesto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Presupuesto del TSJCDMX [mdp]	5,889	6,402	5,911	6,200	6,500	6,815
<b>Presupuesto del CJCDMX [mdp]</b>	<b>192</b>	<b>230</b>	<b>227</b>	<b>227</b>	<b>227</b>	<b>234</b>
Total	6,081	6,632	6,138	6,427	6,727	7,049
<b>Variación porcentual del total</b>	<b>-0.02</b>	<b>9.06</b>	<b>-7.46</b>	<b>4.72</b>	<b>4.67</b>	<b>4.78</b>
Suma del presupuesto de los TSJ de las EFM [mdp]	36,715	38,044	41,425	43,125	47,481	50,762
<b>Presupuesto del Poder Judicial Federal [mdp]</b>	<b>63,657</b>	<b>63,657</b>	<b>71,299</b>	<b>73,723</b>	<b>77,544</b>	<b>78,327</b>
<b>Costo promedio de cada expediente en el Poder Judicial Federal</b>	53,715	90,563	65,853	54,763	51,914	n.d.
<b>Costo promedio de cada expediente en los poderes judiciales del fuero común</b>	<b>15,018</b>	<b>21,928</b>	<b>19,896</b>	<b>17,568</b>	<b>20,614</b>	<b>n.d.</b>

**FUENTE:** Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJCDMX; con base en: Para presupuesto de las EFM: Con información de los respectivos Decretos de Presupuestos de Egresos para los años correspondientes. Para las cifras del Poder Judicial de la Federación las fuentes fueron: para los años 2019 a 2021 los respectivos informes anuales de labores del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal. Para el presupuesto del PJF: Los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales correspondientes.

MDP = millones de pesos.

N.D. = No disponible.

Estadísticas	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
<b>Personal del TSJCDMX [1]</b>	10,489	10,245	10,521	10,529	10,584	10,585
<b>Magistrados/as [2]</b>	<b>69</b>	<b>78</b>	<b>78</b>	<b>71</b>	<b>78</b>	<b>78</b>
<b>Expedientes ingresados del TSJCDMX</b>						
Primera instancia [5]	332,857	204,037	287,422	287,874	311,037	228,332
<b>Segunda instancia</b>	<b>39,907</b>	<b>20,416</b>	<b>26,271</b>	<b>34,722</b>	<b>37,218</b>	<b>27,230</b>
Suma de expedientes ingresados en los TSJ de las EFM [1ra. y 2da. Instancia]	2,444,655	1,734,897	2,206,494	2,421,915	2,453,807	n.d.
<b>Expedientes ingresados en el Poder Judicial Federal</b>	<b>1,185,074</b>	<b>743,186</b>	<b>1,082,702</b>	<b>1,346,228</b>	<b>1,493,712</b>	<b>n.d.</b>
<b>Sentencias y resoluciones</b>						
<b>Sentencias [6]</b>	218,282	103,825	149,797	161,272	160,520	115,884
<b>Resoluciones [Salas]</b>	<b>39,287</b>	<b>20,461</b>	<b>25,038</b>	<b>32,345</b>	<b>35,941</b>	<b>26,584</b>
<b>Mediaciones exitosas (Centro de Justicia Alternativa)</b>	1,607	602	656	787	564	569
<b>Juicios iniciados</b>						
Civil [Civil, Cantidad Menor y Civil Oral]	156,567	98,524	122,670	117,041	113,047	78,220
<b>Familiar y Familiar Oral</b>	<b>68,994</b>	<b>39,864</b>	<b>66,638</b>	<b>66,199</b>	<b>68,343</b>	<b>48,178</b>

Estadísticas	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
<b>Estadística materia Penal y Adolescentes</b>						
<i>Consignaciones [Penal] [3]</i>	32,328	26,129	29,603	27,803	22,689	19,295
<i>Con detenido</i>	<b>28,842</b>	<b>23,521</b>	<b>25,005</b>	<b>23,040</b>	<b>18,182</b>	<b>14,670</b>
<i>Sin detenido</i>	3,486	2,608	4,598	4,763	4,507	4,625
<i>Remisiones de adolescentes</i>	<b>429</b>	<b>405</b>	<b>381</b>	<b>337</b>	<b>215</b>	<b>209</b>
<i>Población penitenciaria [4]</i>	24,702	26,953	25,732	25,526	25,216	25,450
<b>INCIFO</b>						
<i>Cadáveres ingresados al INCIFO (antes SEMEFO)</i>	5,606	5,099	5,357	5,481	3,654	5,576
<b>Medidas de protección</b>						
<i>Penal Oral [7]</i>	n.d.	2,671	10,912	13,912	17,470	15,806
<i>Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [concedidas]</i>	<i>n.d.</i>	<b>643</b>	<b>9,017</b>	<b>12,354</b>	<b>15,464</b>	<b>14,973</b>
<i>Código Penal de Procedimientos Penales [ratificadas]</i>	<i>n.d.</i>	2,028	1,895	1,558	2,006	833
<i>Familiar [8]</i>	<i>n.d.</i>	<b>47</b>	<b>353</b>	<b>476</b>	<b>397</b>	<b>153</b>
<i>Tradicional</i>	<i>n.d.</i>	18	46	80	129	17
<i>Oral</i>	<i>n.d.</i>	<b>29</b>	<b>307</b>	<b>396</b>	<b>268</b>	<b>136</b>

[1] La cifra incluye a las y los magistrados.

[2] No se incluye al Magistrado Presidente. Información al 31 de diciembre de cada año.

[3] Consignaciones a personas en asuntos de nuevo ingreso en juzgados penales, de delitos no graves y el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

[4] Fuente: Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con corte al 31 de diciembre para los años 2019-2023. Con información al mes de julio de 2024.

[5] Se incluyen las cifras de Ejecución de Sanciones Penales que están referidas a solicitudes de beneficios.

[6] Incluye todas las sentencias y terminaciones por causa diferente a sentencia.

[7] Número de medidas de protección concedidas/ratificadas según ordenamiento jurídico y con información para 2020 correspondiente a los meses de octubre a diciembre.

[8] Número de medidas de protección concedidas por las y los jueces de la materia Familiar tradicional y oral, con base en la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia y con información para 2020 correspondiente a los meses de octubre a diciembre.

\* Datos al mes de septiembre.

Indicadores	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
Promedio de audiencias diarias	853	545	938	1,133	1,155	1,099
<b>Promedio de exp. ingresados al día en 1a. instancia</b>	<b>1,140</b>	<b>829</b>	<b>1,389</b>	<b>1,321</b>	<b>1,440</b>	<b>1,418</b>
Promedio de exp. ingresados al día en 2a. instancia	183	142	183	179	172	169
<b>Promedio de sentencias dictadas al día [juzgados]</b>	<b>749</b>	<b>721</b>	<b>1,032</b>	<b>740</b>	<b>743</b>	<b>720</b>
Promedio de resoluciones dictadas al día [salas]	180	142	185	167	166	165
<b>Promedio de acuerdos publicados al día en el Boletín Judicial</b>	<b>23,415</b>	<b>18,983</b>	<b>16,264</b>	<b>21,238</b>	<b>21,036</b>	<b>19,813</b>

**FUENTE:** Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de órganos jurisdiccionales de todas las materias y la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, todos del TSJCDMX.

\*Datos al mes de septiembre.